CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO Nº 1270

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial de IPC del año 2007 para el Sector de INDUSTRIA DE HOSTELERIA de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200255) previstas en el art. 8 del convenio publicado en el B.O.P. n.º 70 de 10/06/04), que fue suscrita con fecha 18 de febrero de 2008 por la Comisión Paritaria del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA: PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito. TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia

Castellón, 4 de marzo de 2008.—El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Reunidos en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Castellón (ASOHOTUR) la comisión paritaria del Convenio Colectivo para HOSTELERIA de la sión paritaria del Convenio Colectivo para HOSTELERIA de la provincia de Castellón, formada por la representación de las Centrales Sindicales UGT D. RAFAEL SANZ ESTEVEZ y CCOO D. JOSE LUIS CORRECHER PARRA y por la parte empresarial ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y TURISMO DE CASTELLON (ASOHOTUR) D. EMILIO PIN ARBOLEDAS y CARLOS ESCORIHUELA ARTOLA con el fin de proceder a la revisión de las tablas salariales del año 2007 en un 1,5% por el efecto del IPC real vesción lo dispuesto en el articulo 8 del Convenio de aplicación y según lo dispuesto en el articulo 8 del Convenio de aplicación

Abierto el acto las partes efectúan los cálculos correspondientes a la modificación de las tablas del año 2007, que se firman, con efectos del 1 de Enero del 2007, por lo que se deberán abonar las diferencias correspondientes, por la aplicación del IPC real de dicho año 2007.

En prueba de lo anteriormente expuesto se firma la presente acta y las tablas salariales de aplicación en el sector, del año 2007

definitiva. Todo ello en Castellón a 18 de Febrero del 2008. Por UGT: Rafael Sanz Estévez Por CCOO: Jose Luis Correcher Parra Por ASOHOTUR: Emilio Pin Arboledas

Carlos Escorihuela Artola REVISIÓN (1,5%) TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 DEL CONVENIO DE HÓSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

GR.	CARGO	especial 5 estrellas 5 tenedores EUROS	primera 4 estrellas 4 tenedores EUROS	segunda 3 estrellas 3 tenedores EUROS	tercera 2 estrellas 2 tenedores EUROS	
	JEFE DE RECEPCIÓN SEGUNDO JEFE DE RECEPCIÓN JEFE DE ADMINISTRACIÓN JEFE COMERCIAL PRIMER CONSERJE JEFE DE COCINA SEGUNDO JEFE DE COCINA JEFE DE CATERING JEFE DE RESTAURANTE O SALA 2°JEFE DE RESTAURANTE O SALA	925,28 899,42 925,28 925,28 899,42 925,28 899,42 914,95 925,28 899,42	920,15 898,74 920,15 920,15 898,74 920,15 898,74 914,96 920,15 898,74	914,95 898,7 914,95 914,95 898,7 914,95 898,7 914,95 914,95 898,7	910,07 898,52 910,07 910,07 898,52 910,07 898,52 914,95 910,07 898,52	904,65 898,42 904,65 904,65 898,42 904,65 898,42 914,95 904,65 898,42
	RECEPCIONISTA CONSERJE ADMINISTRATIVO RELACIONES PUBLICAS COMERCIAL JEFE DE PARTIDA COCINERO REPOSTERO ENCARGADO DE ECONOMATO JEFE DE SECTOR CAMARERO BARMAN SUMILLER SUPERVISOR DE CATERING O COLEC.	872,91 899,42 872,91 873,58 873,58 873,58 872,91 871,05 873,58 872,91 925,28 872,91 889,1	872,82 874,27 872,82 870,9 870,9 873,34 872,82 870,82 873,34 872,82 920,15 872,82 889,1	871,76 889,1 871,76 868,33 868,33 873,3 871,76 871,76 870,57 873,3 871,76 914,95 871,76 889,1	871,54 883,92 871,54 863,19 863,19 873,11 871,54 870,34 873,11 871,54 910,07 873,11 889,1	871,29 878,79 871,29 861,34 873,04 871,29 870,13 873,04 871,29 904,65 871,29 889,1

 	ENCARGADO GENERAL ENCARGADO DE SECCIÓN ENCARGADO DE MANTEN, Y SERV. JEFE DE EQUIPO CONDUCT.CATER	899,42 872,91 873,58 889,1	894,27 872,82 873,34 889,1	889,1 871,76 873,3 889,1	883,92 871,54 873,11 889,1	878,79 871,29 873,04 889,1
	AYUDTE DE RECEPCIONY CONSER. AYUDANTE ADMINISTRATIVO TELEFONISTA AYUDANTE DE ECONOMATO AYUDANTE DE COCINA O CATERING AYUDANTE DE CAMARERO CAMARERO DE PISOS ESPECIALISTA DE MANTE. Y SERVICIOS AYUDTE DE JEFE DE EQUIPO DE CATER.	847,53 847,53 847,53 845,17 845,17 845,17 848,21 845,17 798,2	847,45 847,45 847,45 845,07 845,07 845,07 847,96 845,07 796,15	846,35 846,35 846,35 844,93 844,93 844,93 847,82 844,93 794,06	846,12 846,12 846,12 844,81 844,81 844,81 847,73 844,81 792	845,88 845,88 845,88 844,71 844,71 847,6 844,71 789,91
IV IV IV IV IV	AUXILIAR DE RECEPCIÓNY CONSERJERÍA AUXILIAR DE COCINA O CATERING AUXILIAR DE COLECTIVIDADES AUXILIAR DE PISOSY LIMPIEZA AUXILIAR DE MANTENIMIENTOY SERVICIOS CUIDADOR - MONITOR ANIMADORTURISTICOTIEMPO LIBRE	822,6 820,93 837,42 820,93 820,93 837,55 837,55	822,55 820,83 837,42 820,83 820,83 837,55 837,55	822,39 820,7 837,42 820,7 820,7 837,55 837,55	822,31 820,58 837,42 820,58 820,58 837,55 837,55	822,21 820,46 837,42 820,46 820,46 837,55 837,55

LOS TRABAJADORES DE 16 Y 17 AÑOS PERCIBIRAN EL SALARIO MINIMO INTER-PROFESIONAL VIGENTE EN CADA MOMENTO

ANEXO DE LA REVISIÓN (1,5%) DE LASTABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2007 DEL CONVÉNIO DE HOSTELERÍA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS

	Revisión Año 2007		
ART. 13 ART. 14 ART. 15-1 ART. 15-2 ART 18 ART. 25	26,96 31,59 30,08 6,86 30,09 7.137,25		
ANEXOS - EXTRAS			
1° 2° 3° 4°-1 4°-2 4°-3 5° 6° 7° 8° 9° 10°-1 10°-2 10°-3	158,75 158,75 56,89 44,14 4,36 12,75 56,89 56,89 33,91 39,69 67,83 33,94 4,27 7,76		

REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CUIDADORES/AS DE COMEDORES ESCOLARES

Reunida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Castellón, el día 18 de Febrero del 2008, formada por:

2008, formada por:
Por la representación de la Centrales sindicales firmantes
del Convenio: Por U.G.T. D. RAFAEL SANZ ESTEVEZ, por CCOO
D. JOSE LUIS CORRECHER PARRA y por parte de la representación empresarial ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERIA Y TURISMO DE CASTELLON (ASHOTUR) D.
CARLOS ESCORIHUELA ARTOLA y D. EMILIO PIN ARBOLEDAS
(Latrado Assor) (Letrado Asesor).

Se reúnen así pues las partes con el fin de proceder a la revisión de las tablas salariales del año 2007 en un 1,5% por el efecto del IPC real por aplicación de lo dispuesto en el articulo 8 del Convenio en vigor

REVISIONTABLAS SALARIALES CUIDADORAS MONITORAS 2007

CATEGORIA Cuidador/a €	HORAS/DIA 3	H/SEMANA 15	DIAS LECTIVOS 144	HORAS/AÑO 432	BRUTO MES 400,68
Cuidador/a	3,25	16,25	144	468	434,07 €
Cuidador/a	2	10	144	288	267,12 €
Cuidador/a	2,5	12,5	144	360	333,90 €
Cuidador/a	1	5	144	144	133,56 €

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firman la presente acta, con valor de un anexo del convenio firmado para los años 2004 a 2007, ambos inclusive. C-2528